

>> Chimborp "Una mujer ingeniosa es un tesoro; una belleza ingeniosa es un poder". - George Meredith

VisionFund BANCO VISIONFUND Informa al público en general la anulación del recibo de cobro en el campo NO. 0187171. Por haberse extraviado, BANCO VISIONFUND no se responsabiliza del uso que cualquier persona pudiera darles a los documentos antes señalados.

SE BUSCA EMPLEO LICENCIADA EN ENFERMERÍA Cuidado de adulto mayor, aplicación de inyecciones, sueros, curación de heridas más información al 0939281717

SE BUSCA EMPLEO INGENIERA AGRÓNOMA, tengo experiencia en ventas, asesoría, manejo de cultivos hortícola y frutícolas, manejo de inventarios y presupuestos. 0969693146

SE NECESITA UNA SEÑORA para el cuidado de una señora adulta mayor los días sábados y domingos que vivan de preferencia por el mayorista o barrio el Florecer al sur de la ciudad 098 270 4607

BUSCO TRABAJO LABORATORIO DENTAL Tengo experiencia. Disponible para todo tipo de trabajo. 098 385 4397

Un detalle para tu persona favorita PEDIDOS: 099 809 0760 DISEÑOS PERSONALIZADOS

BUSCO EMPLEO EN RIOBAMBA Soy maestro carpintero con experiencia en muebles cuencano en armados, lacados, laminados etc. 0997284809

DESTAPAMOS todo tipo de tuberías SIN ROMPER NO PIERDA TIEMPO NI DINERO DESTAPAMOS todo tipo de tuberías SIN ROMPER 0962699633 garantizado

Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados Llamamos al 097 912 9013

JUDICIAL REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL DEL AZUAY UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE CUENCA CITACIÓN JUDICIAL A: BLANCA ROCIO MISHQUERO LLIVICOTA Se le hace saber que, en la Unidad Judicial Civil de Cuenca, a cargo de la DRA. PATRICIA AVILA CAMPOVERDE, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Cuenca, ha correspondido la demanda y providencia en ella recaída que en extracto dice: MATERIA: CIVIL - ORDINARIO ACCIÓN: NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO JUICIO: Nº 01333-2023-02575 ACTOR: ANDRADE BRITO MARLENE DEL ROCIO DEMANDADO: VICUÑA URGILES MIGUEL RENE, MISHQUERO LLIVICOTA BLANCA ROCIO, SOLÓRZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES CUANTÍA: \$.216.000,00 DÓLARES UNIDAD JUDICIAL CIVIL CUENCA, Cuenca, 29 de MARZO del 2023, a las 11H06.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Civil del Cantón Cuenca, y en virtud del sorteo de ley La demanda presentada es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se admite en trámite ordinario. Cítese a la demandada NIEVE DOLORES SOLÓRZANO ZAMBRANO, en la dirección constante en el libelo de la demanda, para lo cual se depreca a uno de los Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Chone, para cuyo efecto el señor secretario del Juzgado, librará el despacho virtual correspondiente. Al demandado MIGUEL RENE VICUÑA URGILES, se lo citará en la dirección constante en el libelo de la demanda, a través de la oficina de citaciones, para lo cual el señor secretario del juzgado, deberá realizar las gestiones pertinentes. La parte actora, en el término judicial de 3 días, deberá entregar al señor secretario del juzgado, el juego de copias necesarios para la citación a la parte demandada (conforme al artículo 4 de la Resolución 061-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura). Por cuanto, la parte actora ha consignado dirección de correo electrónico de los demandados (fojas 90 y 92), se dispone que se le haga conocer por este medio, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual el secretario dejará constancia en el sistema, sin perjuicio de la citación oficial que debe efectuarse. La parte demandada, deberá dar contestación a la demanda en el término de TREINTA días conforme lo establece el Art. 291, inciso segundo ibidem, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo antes mentado. En cuenta la cuantía y la prueba anunciada, la misma que será materia de pronunciamiento en la audiencia respectiva. En cuenta la autorización que realiza la parte actora a sus abogados defensores; así como la casilla judicial y correos electrónicos que señala para recibir notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Abg. Patricia Avila Campoverde, Juez Unidad judicial Civil OTRA PROVIDENCIA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CUENCA. Cuenca, MARTES 14 de enero del 2024, a las 12h05. Agréguese a los autos, el escrito presentado por la parte actora y el oficio emitido por CNT; por tanto, cítese BLANCA ROCIO MISHQUERO LLIVICOTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, esto es, a través de uno de los periódicos, de amplia circulación del cantón Riobamba (último domicilio), para cuyo efecto el señor secretario del Juzgado, librará el extracto correspondiente y entregado a la parte actora. NOTIFIQUESE. f) Abg. Patricia Avila Campoverde, Juez Unidad judicial Civil Cuenca, 28 de enero de 2025 Dr. Agustín Pesantez Ochoa SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE CUENCA

RESOLUCIÓN Por las consideraciones expuestas este Juzgador Resuelve: ADMINISTRANDO JUSTICIA COSNTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANOS DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA: Por considerar que existe una vulneración de derechos de naturaleza constitucional, se acepta la Acción de Acceso a la Información Pública presentada el Sr. Ing. VINICIO FRANCISCO CHAVEZ GARCÍA, en contra de FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO, por lo que se declara la vulneración del derecho reconocido en el artículo 18 núm. 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en tal razón, se dispone: 3. Como medida de reparación integral, en la garantía de que el hecho no se repita, al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone al actual interventor/a de FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO, que, a través de uno de los medios de comunicación escrita de esta ciudad de Riobamba, emita disculpas públicas al Sr. Ing. VINICIO FRANCISCO CHAVEZ GARCÍA, por haber vulnerado su derecho constitucional de Acceso a la Información Pública, publicando que se efectuará en un plazo no mayor a treinta días contabilizados a partir de la notificación escrita de la sentencia, de su cumplimiento el legitimado pasivo, incorporará constancia a los autos. El texto de las disculpas públicas será el contenido de este numeral, y en un cuarto de página del diario en el que se publique.

JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA CITACIÓN POR LA PRENSA A: los herederos presuntos y desconocidos de la causante ROSA ELIVIRA BARRENO ARIAS ACTOR: BARRENO ARIAS CARMEN AMELIA Y SILVA BARRENO FAUSTO ENRIQUE DEMANDADOS: Barreno Arias Ana Beatriz, Barreno Arias Telmo Luis, Barreno Arias Genevieve, Barreno Arias Rosa Elvira, Bastidas Juan Benjamin, Dra. María Cristina Mera Balseca Notaria Pública Tercera del Cantón Riobamba, Dr. Javier Cevallos Chavez Registrador De La Propiedad Del Cantón Riobamba, Alcalde Del Gad Municipal De Riobamba, Procuradora Síndica Del Gad Municipal De Riobamba y herederos presuntos y desconocidos de la causante ROSA ELIVIRA BARRENO ARIAS. TPO DE PROCESO: ORDINARIO ACCIÓN: RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA NÚMERO DE PROCESO: 06335-2022-00429 JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA CITACIÓN POR LA PRENSA A: los herederos presuntos y desconocidos de la causante ROSA ELIVIRA BARRENO ARIAS ACTOR: BARRENO ARIAS CARMEN AMELIA Y SILVA BARRENO FAUSTO ENRIQUE DEMANDADOS: Barreno Arias Ana Beatriz, Barreno Arias Telmo Luis, Barreno Arias Genevieve, Barreno Arias Rosa Elvira, Bastidas Juan Benjamin, Dra. María Cristina Mera Balseca Notaria Pública Tercera del Cantón Riobamba, Dr. Javier Cevallos Chavez Registrador De La Propiedad Del Cantón Riobamba, Alcalde Del Gad Municipal De Riobamba y herederos presuntos y desconocidos de la causante ROSA ELIVIRA BARRENO ARIAS. TPO DE PROCESO: ORDINARIO ACCIÓN: RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA NÚMERO DE PROCESO: 06335-2022-00429 JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA CITACIÓN JUDICIAL A: Herederos presuntos y desconocidos de ELEUTERIO ELIZALDE JIMENEZ IBARRA Y TRINIDAD ANGAMARCA NARANJO EXTRAUTO ACTOR: SOFIA SEVERA JIMENEZ ANGAMARCA, por sus propios derechos y por los que representa como Mandataria de sus hermanos: ALFREDO FERNANDO JIMENEZ ANGAMARCA y GEOVANNY GENARO JIMENEZ ANGAMARCA; JOSE ROBERTO JIMENEZ ROMERO; ADRIANA ISABEL JIMENEZ ROMERO; y, JORGE EDUARDO JIMENEZ ROMERO DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de los presuntos y desconocidos herederos de los causantes quienes en vida se llamaron: ELEUTERIO ELIZALDE JIMENEZ IBARRA Y TRINIDAD ANGAMARCA NARANJO, causa 06335-2024-00805. CLASE DE JUICIO: ORDINARIO TRÁMITE: Rectificación de escritura CUANTÍA: Indeterminada. JUEZ: Dr. Nelson Cristóbal Escobar Calderón CASILLERO ACTOR: Dr. Walter Idrovo AUTO INICIAL: VISTOS: avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Riobamba, En lo principal: PRIMERO.- La demanda de RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA presentada por SOFIA SEVERA JIMENEZ ANGAMARCA, por sus propios derechos y por los que representa como Mandataria de sus hermanos: ALFREDO FERNANDO JIMENEZ ANGAMARCA y GEOVANNY GENARO JIMENEZ ANGAMARCA; MERI LEONOR JIMENEZ ANGAMARCA; JOSE ROBERTO JIMENEZ ROMERO; ADRIANA ISABEL JIMENEZ ROMERO; y, JORGE EDUARDO JIMENEZ ROMERO, en contra de herederos presuntos y desconocidos de los presuntos y desconocidos herederos de los causantes quienes en vida se llamaron: ELEUTERIO ELIZALDE JIMENEZ IBARRA Y TRINIDAD ANGAMARCA NARANJO; es clara, completa, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo tanto se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. SEGUNDO.- Se dispone la citación de los demandados herederos presuntos y desconocidos de ELEUTERIO ELIZALDE JIMENEZ IBARRA Y TRINIDAD ANGAMARCA NARANJO, cíteselos por la prensa en uno de los diarios de la localidad conforme lo prevé el Art 56 del COGEP. TERCERO.- Cuéntese en esta causa con la DRA. MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO como Notaria Cuarta del cantón Riobamba y a la DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA como Notaria Pública de la Notaría Tercera del Cantón Riobamba; y, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD del Cantón Riobamba, con citación en legal forma en sus respectivos despachos. CUARTO.- A los demandados se le concede el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo y anunciar su prueba conforme el Art. 152 ibidem y plantear, las excepciones previstas en el Art. 153 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO.- Previamente, de acuerdo con el Art. 146 inciso quinto del COGEP, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, debiendo para el efecto notificarse en legal y debida forma al señor Registrador de la propiedad respectivo. SEXTO.- La prueba solicitada por la parte actora se proveerá en el momento procesal oportuno y en lo que fuere legal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 294 numeral 7 del COGEP. Afíñase al proceso los documentos que se adjunta a la demanda. SEPTIMO.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones y la autorización conferida al Abogado Walter Idrovo Villa para que le represente en la causa. El juramento del profesional del derecho de no encontrarse inmerso en las prohibiciones legales establecidas en el Art 328 del Código Orgánico de la Función Judicial, se lo tendrá en cuenta en lo que fuere legal y oportuno. OCTAVO.- Actúe en la presente causa el Dr. Ivan Castillo como secretario titular del despacho.- NOTIFIQUESE.- Riobamba 15 DE ENERO del 2025. Dr. Iván Castillo Guevara SECRETARIO

JUDICIAL EXTRACTO RESOLUCIÓN Nº. 123-2024-SO Guano, a 15 días de noviembre del 2024. SEÑOR ALCALDE DEL GADM-CG. SEÑOR PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG. SEÑOR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GADM-CG. Presente.- El Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022, trato como SEXTO punto del orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO, solicitud realizada por la Sra. Grey Marisol Arevalo, representante legal de la Tenencia Política de San Gerardo, del predio de la superficie de 154.98 m2, ubicado en el Barrio Centro de la Parroquia San Gerardo, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, de conformidad al Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2024, del 05 de noviembre del 2024, suscrito por la Sra. Miriam Padilla Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Sr. Milton Bravo y Sr. Francisco Hidalgo, en calidad de integrantes; al efecto conoció el Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2024, de 05 de noviembre del 2024, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-CG, mediante el cual informa que "La COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADM-CG, presidida por la Sra. Miriam Padilla y con la asistencia del Sr. Concejal Milton Bravo y Sr. Francisco Hidalgo, en base a la Convocatoria No. 005-2024-CP-SO, de 29 de octubre del 2024, para tratar el Oficio No. 1105-SMG-2024, acerca de declarar Bien Mostrenco el inmueble ubicado en el Barrio Centro en la parroquia San Gerardo, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, el mismo que servirá para adecuar las oficinas de la Tenencia Política de San Gerardo y, amparados en lo que señala la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y su proceso de adjudicación y venta, en su Art. 7, la comisión RESUELVE emitir informe favorable tomando en cuenta el INFORME TÉCNICO emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Oficio N.º. 157-2024-D.G.P.-C.D.U.R. de fecha 16 de julio del 2024, y el CRITERIO Jurídico emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 1105-SMG-2024 de fecha 28 de octubre del 2024, por el cual SUGIERE: Remitir al Pleno del Concejo a fin de que se emita la Resolución correspondiente; por lo manifestado, una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD); APROBAR POR UNANIMIDAD LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO AL TRAMITE No. 2805, SOLICITADO POR LA SRA. GREY MARISOL AREVALO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA TENENCIA POLITICA DE SAN GERARDO; DEL PREDIO DE LA SUPERFICIE DE 154.98 M2, UBICADO EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA SAN GERARDO, CANTON GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2024, DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SUSCRITO POR LA SRA. MIRIAM PADILLA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SR. MILTON BRAVO Y SR. FRANCISCO HIDALGO, EN CALIDAD DE INTEGRANTES, OFICIO No. 1105-SMG-2024 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMÁN LOPEZ ANALISTA DE SINDICATURA, OFICIO No. 157-2024-D.G.P.-C.D.U.R. DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024, SUSCRITO POR EL ABOG. RAMIRO PONCE DIRECTOR DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN E ING. MARIO GALLEGOS, TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN; Y, OFICIO SIN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR GREY MARISOL AREVALO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA TENENCIA POLITICA DE SAN GERARDO; notifique con la presente resolución al departamento de Sindicatura del GADM-CG, para que se proceda con el trámite de conformidad al Art. 8 de la Ordenanza de Bienes Mostrencos del Cantón Guano. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes. Atentamente.

SE VENDE Un cabezote de Chevrolet luc 4zb1 Informes: 0999683386

VEN Y DISFRUTA Con nosotros de nuestras DELICIOSAS PIZZAS pidela a domicilio tl: 0995657536 estamos ubicados en Riobamba, horario de atención: Lunes a domingo de 10am a 11pm

Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casillero judicial de un abogado en libre ejercicio de la profesión para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda, bajo prevenciones de rebeldía, en caso de no hacerle; Conforme lo establecido por Art. 291 COGEP, se concede los accionados el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.- Notifíquese Riobamba 10 de enero del 2025 ABG. ALBA ALEXANDRA MORACHO GUZMÁN SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

SUSCRÍBETE LA PRENSA CHIMBORAZO

CEREBROS EN ACCIÓN 2024 LA PRENSA Recorta y depositalo en las nuestras oficinas Nombres: C.I. Edad: Celular: Participa y gana